



#### **VISTOS:**

La Resolución N° D000049-2024-CONADIS-OAD de fecha 11 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Administración, Informe N° D00002 – 2024-CONADIS-OTI-JCTT de fecha 11 de abril de 2024 emitido por el especialista José Christiam Tasayco Trigozo, el Memorando N° D000117 – 2024-CONADIS-OTI de fecha 12 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; indicando además en el numeral 212.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Que, a través de la Resolución N° D000049-2024-CONADIS-OAD de fecha 11 de abril de 2024 se autorizó el otorgamiento de la licencia con goce de remuneración al servidor José Christiam Tasayco Trigozo, por fallecimiento de su padre, por el plazo de ocho (08) días calendarios, contabilizado con eficacia anticipada desde el 25 de marzo de 2024 hasta el 05 de abril de 2024;

Que, mediante Informe N° D000002 – 2024-CONADIS-OTI-JCTT de fecha 11 de abril de 2024, el especialista José Christiam Tasayco Trigozo señala que se ha detectado un error material en la redacción de la resolución que autorizó el otorgamiento de licencia con goce de remuneración por fallecimiento de su padre, habiéndose consignado como nombre del padre el siguiente: José Christiam Tasayco Trigozo siendo lo correcto José Mercedes Tasayco Tasayco;

Que, mediante memorando N° D000117 – 2024-CONADIS-OTI de fecha 12 de abril la Oficina de Tecnologías de la Información remitió el informe N° D000002 – 2024-CONADIS-OTI-JCTT en el que se solicita rectificación de la Resolución 000049-2024-CONADIS-OAD;

Que, en consecuencia, corresponde remitir el presente acto administrativo, por el cual se rectifica los nombres del padre del servidor José Christiam Tasayco Trigozo, debido a un error material en la precitada resolución, debiéndose considerar como nombres y apellidos correctos el siguiente: José Mercedes Tasayco Tasayco, siendo que dicho error no altera en la sustancial ni en el contenido de la decisión adoptada, puesto que no modifican el sentido del acto administrativo aprobado;





Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONADIS-SG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar en lo pertinente el error material incurrido en la Resolución N° D000049-2024-CONADIS-OAD respecto a la consignación de los nombres y apellidos del padre del servidor José Christiam Tasayco Trigozo, en los siguientes términos:

**“Dice:**

*Que, a través del Informe N.º D000044-2024-CONADIS-URH-CLBA la Especialista Jurídico III de la Unidad de Recursos Humanos concluyó: “El servidor José Christiam Tasayco Trigozo, tiene derecho a ocho (08) días hábiles de licencia con goce de remuneración por fallecimiento de su padre, el Sr. José Christiam Tasayco Trigozo, la misma que debe contabilizarse desde el 25 de marzo de 2024 hasta el 05 de abril de 2024”*

**Debe decir:**

*Que, a través del Informe N.º D000044-2024-CONADIS-URH-CLBA la Especialista Jurídico III de la Unidad de Recursos Humanos concluyó: “El servidor José Christiam Tasayco Trigozo, tiene derecho a ocho (08) días hábiles de licencia con goce de remuneración por fallecimiento de su padre, el Sr. José Mercedes Tasayco Tasayco, la misma que debe contabilizarse desde el 25 de marzo de 2024 hasta el 05 de abril de 2024”*

**“Dice:**

*Que, con Nota N° D000422.-2024-CONADIS-URH la Unidad de Recursos Humanos remite el informe N° D000044-2024-CONADIS-URH-CLBA a fin de continuar con el trámite correspondiente para otorgar licencia con goce de remuneración por fallecimiento de su padre, el Sr. José Christiam Tasayco Trigozo;*

**Debe decir:**

*Que, con Nota N° D000422.-2024-CONADIS-URH la Unidad de Recursos Humanos remite el informe N° D000044-2024-CONADIS-URH-CLBA a fin de continuar con el trámite correspondiente para otorgar licencia con goce de remuneración por fallecimiento de su padre, el Sr. José Mercedes Tasayco Tasayco”;*

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Ayacucho”



**“Dice:**

**Artículo 1.-** *AUTORIZAR, el otorgamiento de licencia con goce de remuneración al servidor José Christiam Tasayco Trigozo, por fallecimiento de su padre, el Sr. José Christiam Tasayco Trigozo, por el plazo de ocho (08) días calendarios, contabilizado con eficacia anticipada desde el 25 de marzo de 2024 hasta el 05 de abril de 2024*

**Debe decir:**

**Artículo 1.-** *AUTORIZAR, el otorgamiento de licencia con goce de remuneración al servidor José Christiam Tasayco Trigozo, por fallecimiento de su padre, el Sr. Jose Mercedes Tasayco Tasayco, por el plazo de ocho (08) días calendarios, contabilizado con eficacia anticipada desde el 25 de marzo de 2024 hasta el 05 de abril de 2024”*

**Artículo 2.-** Precisar que el contenido restante de lo dispuesto en la Resolución N° D000049-2024-CONADIS-OAD de fecha 11 de abril de 2024, se mantienen en los mismos términos y condiciones

**Artículo 3.-** Disponer, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (<https://www.gob.pe/conadis>)

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
ECON. JUAN TERRY LIZ ARRAGA PICCIOTTI  
DIRECTOR II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA  
PERSONA CON DISCAPACIDAD

